

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

CUDAP: EXP-UBA: 0024673/2010

VISTO, la reglamentación vigente de becas de investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad, aprobada por las resoluciones (CS) N° 5134/2008 y N° 5327/2008, y

CONSIDERANDO:

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica, al fomento de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, el desarrollo social y a la formación de investigadores de máxima calidad académica.

Que la formación de investigadores, a través de doctorados y maestrías consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que es pertinente la realización de una nueva convocatoria a Becas de Investigación.

Que los recursos presupuestarios asignados para las actividades de Ciencia y Técnica permiten efectuar una nueva convocatoria para otorgar becas.

Que el adecuado desarrollo de proyectos de investigación requiere promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica.

La Programación Científica 2010/2012 y la Convocatoria a proyectos de la Programación Científica 2011/2014.

Que los artículos 10 inciso c) y 12 inciso a) de la resolución n° 5134/2008, estipulan que el becario y el Director deben participar en un proyecto acreditado, en caso de beca estímulo, o financiado, en caso de becas Maestría y Doctorado y de Culminación de Doctorado, por la Universidad de Buenos Aires, la ANPCYT, la CIC y el CONICET.

Que por resoluciones (CS) n° 6712/09 y (CS) n° 674/2010 en sus Anexos B se llama a concurso a Proyectos Interdisciplinarios Trienales y Bienales en el marco de las Programaciones Científica 2010-2012 y 2011/2014, que atienden las problemáticas del cambio climático, marginaciones sociales y energías sustentables.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Llamar a concurso para la asignación al menos de 150 (ciento cincuenta) becas de *Estímulo* para estudiantes de carreras de grado de esta Universidad, al menos 40 (cuarenta) becas de *Maestría* y 110 (ciento diez) becas de *Doctorado* para graduados, incluidas las becas de *Culminación de Doctorado*.

///

///

CUDAP: EXP-UBA: 0024673/2010

ARTICULO 2°: Los beneficiarios de las becas de Maestría y Doctorado serán graduados de hasta 35 años de edad al cierre de la presente convocatoria. Podrán asignarse hasta un 15% del total de las becas a postulantes cuya edad se encuentre en el rango de 36 a 40 años. Para las becas de Culminación de Doctorado no hay restricción de edad.

ARTICULO 3°: Al menos el 30 % (treinta por ciento) de las becas de Estímulo se otorgará a postulantes cuyo director de beca sea investigador en formación.

ARTICULO 4°: Establecer que los cargos docentes de los directores de beca deberán ser regulares. Excepcionalmente se admitirán presentaciones de interinos debidamente fundamentadas.

ARTICULO 5°: El período de inscripción se abrirá el 20 de septiembre y cerrará el 22 de octubre de 2010. La solicitud se deberá entregar en la Unidad Académica en la cual el director tenga su lugar de trabajo.

ARTICULO 6°: Cada director podrá presentar sólo un postulante a Beca, ya sea de estímulo, de maestría, de doctorado o de culminación de doctorado. En cada proyecto de investigación sólo se podrá presentar un postulante a beca, ya sea de estímulo, de maestría, de doctorado o de culminación de doctorado.

ARTICULO 7°: El postulante y el director de beca deberán participar en el mismo proyecto y con idéntico lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires, certificado por el director y la Unidad Académica.

ARTICULO 8°: Incluir en los alcances de los artículos 10 inciso c) y 12 inciso a) de la resolución N° 5134/08, a los Proyectos Interdisciplinarios de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 9°: Las becas se iniciarán el 1° de julio de 2011.

ARTICULO 10°: La evaluación de las presentaciones será realizada por las Comisiones Técnicas Asesoras, de acuerdo con las modalidades que determine para tal fin la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad. La distribución de puntajes máximos por ítem será la siguiente:

Ítem	Puntaje máximo	Puntaje máximo
	Estímulo	Maestría- Doctorado - Culminación
Antecedente académicos y científicos del postulante	45	30
Plan de trabajo de la Beca	25	40
Antecedentes del director de la Beca	30	30

ARTICULO 11°: El estipendio de la beca Estímulo será de \$ 750 (setecientos cincuenta pesos) o el valor actualizado si correspondiese. Los becarios con cargo docente rentado cobrarán el estipendio sin descuento por cargo docente.

ARTICULO 12°: El estipendio de la beca de Posgrado será de \$ 2700 (pesos dos mil setecientos) mensuales o el valor actualizado si correspondiese.

///

///

CUDAP: EXP-UBA: 0024673/2010

ARTICULO 13°: Los gastos que demande la asignación de becas comprendidas en la presente convocatoria serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente y quedarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTICULO 14°: La ejecución de las becas y en todo lo que no se oponga a esta resolución, se desarrollará en el marco de la reglamentación vigente.

ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones Generales de Gestión Presupuestaria y Finanzas. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su reserva.

RES N° 1007/2010